

los q. devia vacar la quota q. paga p. ellos; y en
en vista acordaron: No se proceda en este ramo
de Jaxon del mismo modo q. con los q. quedan
anteriormente expresados tomándose las die-
o doce anovas q. acava de manifestar en per-
sona el D. D. Fernando rematante tener
existentes en su poder, defende en libertad claro
de quatro en libra de carne q. a q. no viva
de traza ni perfuicio alguno al rubro q. q.
de un oenero tan interesante al secundario del
qual pueden los ganaderos o no ganaderos ven-
der a su arbitrio

Y quedando con lo mismo acordado el vintido
publico de las especies q. mas necesitan con
el beneficio q. quisiere. N. M. disfruten los Pue-
blos de su parte al Sr. Subdelegado Intend.
de la Prov. de estas disposiciones con arreglo
al indicado Artículo de la Y. M. de una
isa de comunicarse con su primero de Junio
q. acompaña al pl. secreto de treinta
de Mayo del mismo; y p. inteligencia del Se-
condario publicare en este dia en la forma
ordinaria y otros acotimbros
No haciendo otra cosa q. tratar se condujo a te-
pacto q. firma lo v. de q. J. J. J.

Mari. de la Roche
y Lopez de la Rion
Pedro Vilarco
Garcia
Manador J. J. J.

P. V. V.
J. J. J.

Nicolas Felipe Rodriguez

